

DENOMINACIÓN SOCIAL: NEXT TELEKOM, S.A.P.I. DE C.V. (UBIX)

RFC: NTE1408292J2

DOMICILIO FISCAL: David Alfaro Siqueiros 104, int 902, Torre VAO2, Col Del Valle Sector Oriente, San Pedro Garza García, NL 66269.

TELÉFONO: (81) 8030-UBIX



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES (EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **NEXT TELEKOM S.A.P.I. DE C.V.** EN ADELANTE "**UBIX**" Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYOS DATOS SE INDICAN EN LA CARÁTULA, EN ADELANTE EL "**CLIENTE**" Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. **Ubix** declara que:

- a) Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Es una empresa dedicada principalmente a la prestación de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en los títulos de concesión, permisos y registros que le han sido otorgados para dichos efectos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).
- c) Que se encuentra dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con clave NTE1408292J2 y con domicilio fiscal ubicado en David Alfaro Siqueiros 104, Colonia Del Valle Sector Oriente, San Pedro Garza García Nuevo León, Código Postal 66269, y
- d) Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.

II. El **Cliente** declara que:

- a) Los datos asentados en la carátula son ciertos y correctos, así como, que tiene la solvencia económica suficiente para obligarse con **Ubix** en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato;
- b) Los Servicios que contrata con **Ubix** serán destinados únicamente para su uso personal, y
- c) Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las Partes están de acuerdo en otorgar y obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES.

Para efectos del presente Contrato, las siguientes palabras o expresiones utilizadas con mayúsculas tendrán el significado que se indica a continuación, con independencia de su empleo en singular o plural:

Cajero Automático: Es un dispositivo electrónico a través del cual el **Cliente** puede realizar operaciones diversas de manera automatizada relacionadas con **Ubix**, tales como, la realización de pagos y recarga de saldo.

Cargo Adicional: Cantidad que **Ubix** facturará al **Cliente** por el uso de Servicios no incluidos en el Cargo Fijo Mensual correspondiente al Plan contratado.

Cargo Fijo Mensual o Renta: Corresponde al importe que el **Cliente** deberá pagar a **Ubix** de forma mensual por los Servicios incluidos en el Plan contratado. El Cargo Fijo Mensual se factura por mes adelantado y deberá ser cubierto por el **Cliente** en el plazo, forma y lugar establecidos en el presente Contrato.

Cargo Mensual por Equipo: Corresponde al importe que el **Cliente** deberá pagar a **Ubix** de forma mensual por concepto de Equipo Provisto.

Centro de Atención a Clientes (CAC): Es el servicio de atención a través del número de teléfono gratuito y/o el establecimiento comercial propio de **Ubix** cuyas funciones principales son:

1. Brindar información general de los Servicios ofrecidos por **Ubix**;
2. Llevar a cabo todos los trámites inherentes a la contratación y cancelación de los Servicios solicitados por el **Cliente**;
3. Brindar información para la adquisición y uso de los Equipos Terminales;
4. Atender aclaraciones y quejas respecto de los Servicios contratados por el **Cliente**;
5. Hacer efectiva la póliza de garantía otorgada por los fabricantes de Equipos Terminales que hayan sido adquiridos con y/o a través de **Ubix**;
6. Brindar asistencia técnica respecto del uso de los equipos terminales;
7. Brindar información sobre términos y condiciones de los Servicios contratados, y
8. Recibir pagos con cargo a tarjeta de crédito y/o débito.

El **Cliente** puede acceder al CAC mediante la marcación de acceso gratuito desde su Línea marcando *8249, así como, a través de marcaciones desde líneas convencionales a los números 800 800 **UBIX** y 818-030-**UBIX**.

Cliente: Aquella persona que suscribe el presente Contrato por su propio derecho o a través de su representante legal.

Cobertura Garantizada: Son las áreas geográficas del territorio nacional dentro de las cuales **Ubix** garantiza las condiciones de calidad de los Servicios proporcionados de conformidad con lo establecido en la regulación aplicable vigente. La información sobre la Cobertura Garantizada de **Ubix** estará disponible en los CACs y la página www.ubix.mx.

Desbloqueo: Se refiere a la eliminación de la restricción técnica con la que cuentan los Equipos Provistos para que éstos puedan ser utilizados en la red de cualquier proveedor distinto a **Ubix**. Todos los Equipos Provistos son entregados al **Cliente** bloqueados; sin embargo, se podrá solicitar su desbloqueo una vez que haya concluido el Plazo Forzoso contratado o cuando se haya liquidado el costo total del Equipo Provisto. En caso de que el costo total del Equipo Provisto sea liquidado al momento de la contratación, éste será entregado al **Cliente** completamente desbloqueado.

Distribuidor Ubix (DU): Es aquella persona moral, distinta a **Ubix**, que por virtud de un contrato celebrado con ésta realiza, entre otras, las siguientes actividades a nombre y por cuenta de **Ubix**:

1. Comercializa los Servicios y los Equipos Provistos por sí misma o a través de terceros;
2. Brinda información de los Servicios que ofrece **Ubix**, y
3. Hace efectiva la póliza de garantía otorgada por los fabricantes de equipos terminales que hayan sido adquiridos a través del DU.

El Que Llama Paga (CPP): Es la modalidad de contratación de los Servicios de telefonía móvil establecida por el IFT, consistente en que todas las llamadas telefónicas que reciba el **Cliente** no le generarán costo alguno, siempre y cuando, al momento de recibir las llamadas el **Cliente** se encuentre dentro del territorio nacional.

El Que Recibe Paga (MPP): Es la modalidad de contratación de los Servicios de telefonía móvil establecida por el IFT, consistente en que **Ubix** facturará al **Cliente**, además de los cargos por las llamadas telefónicas que origine, aquellos relativos a la recepción de llamadas de cualquier tipo. Esta modalidad deberá ser expresamente solicitada por el **Cliente** al momento de la contratación.

Equipo Terminal: Es el equipo de telecomunicaciones, Propio o Provisto, mediante el cual el **Cliente** puede acceder a los Servicios ofrecidos por **Ubix** y que son objeto del presente Contrato. La marca, modelo y número de identificación del Equipo Terminal (IMEI u otra abreviatura según la tecnología), se asentará en la carátula del presente Contrato.

Equipo Propio: Es el Equipo Terminal propiedad del **Cliente**, ya sea que lo haya adquirido previo a la contratación o a partir de ésta haya cubierto el costo total del mismo. La marca, modelo y número de identificación del Equipo Propio (IMEI u otra abreviatura según la tecnología), se asentará en la carátula del presente Contrato. El Equipo Propio deberá estar debidamente homologado conforme a lo establecido en la LFTyR para poder conectarse a la red de **Ubix** y hacer uso de los Servicios contratados. El Cliente podrá consultar los equipos homologados en la página www.ubix.mx. **Ubix** validará la compatibilidad previamente a la contratación.

Equipo en Préstamo: Es el Equipo Terminal entregado al **Cliente** en comodato cuando el Equipo Provisto se encuentre en dictamen técnico y/o reparación por garantía o cuando **Ubix** así lo determine. El Equipo en Préstamo será aquel que tenga disponible **Ubix** y cuyas características sean equivalentes a las del Equipo Provisto, previa aceptación del **Cliente**, para continuar haciendo uso de los Servicios contratados.

Equipo Provisto: Es el Equipo Terminal que el **Cliente** adquiere directamente con **Ubix** con motivo del presente Contrato y cuyo costo no ha sido cubierto en su totalidad por el **Cliente**. La marca, modelo y número de identificación del Equipo Provisto (IMEI u otra abreviatura según la tecnología), se asentará en la carátula del presente Contrato.

Fabricante: Aquella persona física o moral, distinta a **Ubix**, identificada en la caja y en el manual del Equipo Terminal que:

1. Importa y/o produce y/o distribuye el Equipo Terminal y los accesorios incluidos como parte del mismo, y
2. Otorga al **Cliente** la garantía respecto de dicho Equipo Terminal según se establece en la póliza de garantía contenida en la caja.

Factura: Es el documento emitido mensualmente por **Ubix** de conformidad con los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente, o cualquiera otros que les sustituya o reformen, que incluye un Estado de Cuenta y demás elementos que se detallan en la Cláusula Décimo Segunda.

Fianza: Es la garantía requerida por **Ubix** al **Cliente** para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con **Ubix** por virtud del Contrato, misma que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar expedida por una Institución Afianzadora debidamente constituida y autorizada de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas (LISF) vigente que cuente con calificación A+ o equivalente;
2. Estar registrada y autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo establecido en la LISF vigente;
3. Cubrir la totalidad de los conceptos facturados y pendientes de pago al momento de incurrir en mora por más de 60 días;
4. Tener una vigencia mínima de 12 meses contados a partir de la fecha de contratación, y
5. Ser de ejecución a primer requerimiento por parte de **Ubix** a la Institución Afianzadora.

La Fianza podrá ser ofrecida por **Ubix** o proporcionada por el **Cliente** en términos de la Cláusula Vigésimo Primera.

Garantía de Equipo: Es el certificado o póliza emitida por el Fabricante que ampara, por un período no menor de 60 días, contados a partir de la fecha de compra, cualquier desperfecto o falla técnica de fabricación que presente el Equipo Provisto o Propio adquirido con **Ubix**.

GSMA: Asociación GSM.

IFT o Instituto: Se refiere al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Kiosco Ubix: Es un medio electrónico de atención al **Ciente**, que le permite consultar información general de los Servicios que presta **Ubix**, información específica sobre su Línea y/o la realización de operaciones diversas relacionadas con **Ubix**, tales como, consultas de saldo y acceder al **Portal Ubix**.

Ley o LFTyR: Se refiere a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente.

Línea: El número geográfico móvil que **Ubix** asigna al **Ciente** con motivo de la celebración del presente Contrato o aquel que el **Ciente** conserva en virtud de haber sido portado con **Ubix**.

Portal Ubix: Portal en Internet que **Ubix** pone a disposición del **Ciente** para que éste consulte información relacionada con los Servicios contratados y/o su Línea, realice pagos con cargo a una tarjeta de crédito o débito, consulte y descargue su factura y estado de cuenta, contrate y/o cancele Servicios adicionales, complementarios o de terceros y/o realice recargas de saldo, entre otros.

Otros Servicios Ubix: Son Servicios prestados por **Ubix** distintos a los Servicios de telecomunicaciones.

Plan: Es la oferta comercial de Servicios que **Ubix** ofrece al **Ciente** y cuyas características se detallan en la carátula del presente Contrato. El Plan puede o no incluir una combinación de eventos de voz y/o SMS y/o datos y/u otros servicios disponibles para el **Ciente** por el pago del Cargo Fijo Mensual (Renta). La información de los Planes Tarifarios disponibles se podrá consultar, además, en la página www.ubix.mx, CACs, DUs y Kioscos **Ubix** o cualquier otro medio que **Ubix** habilite para tal efecto.

Plazo Forzoso: Plazo mínimo de contratación al que, por virtud del Equipo Provisto elegido por el **Ciente**, las Partes se comprometen y obligan a mantener y dar cumplimiento al presente Contrato. Concluido el Plazo Forzoso, el **Ciente** podrá dar por terminado el Contrato en cualquier tiempo sin penalización alguna.

Portabilidad: Es el derecho que tiene el **Ciente** de cambiar de proveedor de servicios de telecomunicaciones conservando al efecto su mismo número telefónico.

Práctica Prohibida: Se refiere a la realización de cualquiera de las siguientes:

- 1) El uso de los Servicios contratados con fines comerciales sin la debida autorización del IFT;
- 2) Cualquier actividad considerada por la regulación aplicable vigente como exclusiva de personas físicas o morales, que, mediante el título legal correspondiente, tengan la calidad de concesionarios o autorizados en términos de la Ley;
- 3) Cualquier práctica o conducta cuyo fin sea la reoriginación de tráfico público conmutado;
- 4) La terminación de llamadas o cualquier otro tipo de tráfico público conmutado a usuarios de la red de **Ubix** evadiendo las rutas definidas para ello y las tarifas de interconexión establecidas para concesionarios y autorizados para la terminación de dichas llamadas;
- 5) El envío de mensajes y transmisión de datos en general que disminuya, sature o de cualquier otra forma afecte las funciones de cualquier elemento de la red de **Ubix** o de terceros con los que exista interoperabilidad, incluyendo cualquier tipo de código maliciosos;
- 6) El envío de mensajes o transmisión de datos en general, susceptibles de ser interpretados por el Equipo Terminal como audio, texto, gráficos, imágenes, video o combinación de ellos, ya sea individual o masivo, cuyo contenido sea de carácter mercadotécnico o publicitario y no hubiese sido previamente autorizado por los usuarios a los que se encuentre destinado dicho mensaje o transmisión; Cualquier otra señalada en los Términos y Condiciones de los registros tarifarios autorizados por el IFT aplicables al Servicio contratado, y
- 7) Cualquier otro acto prohibido por las leyes.

PROFECO o Procuraduría: Se refiere a la Procuraduría Federal del Consumidor.

Roaming Internacional: Servicio Disponible que **Ubix** ofrece al **Ciente** cuando éste sale del territorio nacional y cuyo objeto es que pueda continuar haciendo uso de los Servicios contratados a través de la red del operador del país visitado. Para que el **Ciente** pueda hacer uso de este servicio es necesario:

- 1) Que **Ubix** cuente con acuerdos que permitan brindar Roaming Internacional con algún operador móvil en el país visitado por el **Ciente**. El **Ciente** podrá consultar los países en los que **Ubix** cuenta con algún acuerdo de Roaming Internacional en la página www.ubix.mx
- 2) Que las funcionalidades del Equipo Terminal (Propio o Provisto) con que cuente el **Ciente** sean compatibles con la red del operador del país visitado.

El **Ciente** se obliga a pagar a **Ubix** los Cargos Adicionales que pudieran generarse por la utilización de los Servicios contratados estando fuera del territorio nacional, de conformidad con los términos, condiciones y tarifas establecidas para el Plan que el **Ciente** haya contratado.

Servicios: Se refiere conjunta o indistintamente a todos los servicios ofrecidos por **Ubix**, así como, aquellos contratados por el **Ciente** por virtud del presente Contrato y/o con posterioridad a éste.

Servicios de Terceros: Son servicios ofrecidos y prestados al **Ciente** por personas físicas y/o morales distintas a **Ubix** utilizando para ello la red de **Ubix** y respecto de los cuales ésta última únicamente realiza las labores de facturación y cobro al **Ciente**.

Tarjeta SIM: Se refiere al chip inteligente que permite la conexión del Equipo Terminal con la red de **Ubix**. **Ubix** sustituirá la Tarjeta SIM en caso de que ésta llegue a presentar fallas de fabricación y/o por actualización tecnológica que permita al **Ciente** acceder a los Servicios.

Tarifas: Se refiere al precio de los Servicios ofrecidos por **Ubix** y contratados por el **Cliente** y que se encuentran vigentes, así como, previamente autorizadas y registradas ante el IFT. Dichas tarifas podrán ser consultadas por el **Cliente** en la página **www.ubix.mx**, así como, en la página del Registro Público de Telecomunicaciones del Instituto.

SEGUNDA.- OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los Términos y Condiciones con base en los cuales **Ubix** se compromete a proveer al **Cliente** los Servicios contratados y el **Cliente** se compromete a hacer uso de los mismos únicamente para su uso personal (nunca comercial), conforme a lo que más adelante se establece.

Ubix se obliga a prestar al **Cliente** los Servicios contratados dentro de la Cobertura Garantizada de forma continua, uniforme, regular y eficiente de conformidad con lo establecido en la regulación aplicable vigente y dentro de los límites de responsabilidad establecidos en la Cláusula Novena; así como, a cumplir con el resto de las obligaciones a su cargo.

Por su parte, el **Cliente** se obliga a recibir los Servicios contratados, destinarlos para su uso personal y a pagar las cantidades que correspondan a los cargos generados por los mismos, así como, a cumplir el resto de las obligaciones a su cargo.

TERCERA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El **Cliente** se obliga a proporcionar la información necesaria, suficiente y pertinente para efectuar la contratación en términos de la normatividad aplicable en materia de telecomunicaciones, protección al consumidor y protección de datos personales en posesión de los particulares que se encuentre vigente.

Se hace del conocimiento del **Cliente** que **Ubix** tiene a su disposición diversos medios de atención a través de los cuales confiere las mismas facilidades para realizar la contratación y cancelación de Servicios: CACs, DUs, **Portal Ubix** y/o cualquier otro medio que **Ubix** habilite para tal efecto en un futuro.

Al momento de suscribir el presente Contrato, el **Cliente** tiene la opción de elegir cualquiera de las siguientes modalidades de cobro disponibles, según la oferta comercial vigente 1) El que Llama Paga (CPP) o 2) El que Recibe Paga (MPP).

Ubix comenzará a cobrar los Servicios a partir de la fecha en que se haya comenzado a prestar los mismos.

El uso de Equipos Terminales distintos al declarado en la Carátula del presente Contrato y que no se encuentren homologados conforme a lo establecido en la LFTyR puede ocasionar el funcionamiento anormal de los Servicios, del Equipo Propio no declarado y de los sistemas de comunicación y/o facturación de **Ubix**; por lo que ésta no será responsable de la calidad o imposibilidad de la prestación de cualesquiera de los Servicios; pudiendo suspender la prestación de los mismos, previa notificación al **Cliente** para que éste adopte las medidas necesarias.

Finalmente, los términos y condiciones del presente Contrato podrán ser modificados, siempre y cuando **Ubix** obtenga las aprobaciones de las autoridades competentes y notifique al **Cliente** las modificaciones realizadas dentro de los **15 días hábiles** previos a la entrada en vigor de dichas modificaciones. En éste caso, el **Cliente** podrá optar entre:

1) Adoptar los nuevos términos y condiciones, previo consentimiento expreso a través de cualquier medio electrónico y en los términos establecidos en el presente Contrato; o

2) Exigir el cumplimiento forzoso del Contrato. En caso de que no sea factible el cumplimiento forzoso del Contrato, dentro de los **30 días naturales** contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la modificaciones, dar por terminada la relación contractual sin penalización alguna para éste, cubriendo únicamente los cargos generados por servicio y que se encuentren pendientes de pago, incluyendo el costo remanente del Equipo Provisto.

CUARTA.- PLAN Y EQUIPO.

El **Cliente** podrá elegir entre:

1) Contratar un Plan libre de Plazo Forzoso (con Equipo Propio): En éste caso, el **Cliente** deberá poner a disposición de **Ubix** un Equipo Propio, debidamente homologado de conformidad con lo establecido en la LFTyR al momento de la contratación. En dicho caso, **Ubix** aplicará únicamente el Cargo Fijo Mensual correspondiente al Plan contratado. O,

2) Contratar un Plan sujeto a un Plazo Forzoso (con Equipo Provisto): En éste caso, el Equipo Provisto será entregado al **Cliente** el mismo día de la contratación. En la eventualidad de que no se cuente con unidades del mismo el día de la contratación, el **Cliente** podrá optar por que éste le sea entregado en un plazo no mayor a **10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de contratación. En este caso, **Ubix** iniciará la tasación de los Servicios a partir de la fecha en que inicie su prestación.

Ubix informará al **Cliente** al momento de la contratación las formas de pago disponibles para la adquisición del Equipo Provisto, el cual podrá ser pagado a plazos o de contado. En caso de elegir el pago a plazos, éste, a elección del **Cliente**, podrá tener la misma duración que el Plazo Forzoso que haya elegido.

El Equipo Provisto permanecerá bloqueado para ser utilizado únicamente con la red de **Ubix** en tanto que no haya sido cubierto el costo total del mismo o terminado el Plazo Forzoso. Una vez que haya sido cubierto el costo total del Equipo Provisto o terminado el Plazo Forzoso, el **Cliente** podrá solicitar su Desbloqueo de manera gratuita a través de los medios que **Ubix** habilite para tal efecto.

Respecto del costo del Equipo Provisto, **Ubix** podrá aplicar al **Cliente** un descuento en el pago de las mensualidades, siempre que se actualicen los supuestos establecidos en el registro de tales descuentos que a **Ubix** le apruebe el Instituto. Con independencia de lo anterior, los descuentos no serán acumulables.

Finalmente, en caso que el **Cliente** desee adquirir un Equipo Provisto cuyo costo sea superior al total de los Cargos Mensuales por Equipo correspondientes al Plazo Forzoso, el **Cliente** deberá efectuar al momento de la contratación un pago inicial, o bien cubrir dicho monto en mensualidades durante el Plazo Forzoso, los cuales se verán reflejados en el Estado de Cuenta como concepto adicional al correspondiente a los cargos mensuales por Equipo Provisto.

QUINTA.- SERVICIOS ADICIONALES

El **Cliente** podrá contratar en cualquier momento Servicios adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente de sus pagos. Los Servicios adicionales podrán ser contratados en cualquier momento ya sea por escrito, a través de medios electrónicos, vía telefónica o cualquier medio que **Ubix** ponga a disposición del **Cliente**. Los Servicios adicionales se cobrarán por tiempo, evento o cualquier otra modalidad según el tipo de Servicio contratado.

Los Servicios adicionales podrán ser cancelados por el **Ciente** en cualquier momento y a través de los mismos medios disponibles para su contratación. La cancelación de los Servicios adicionales se realizará a más tardar a los **5 días naturales** posteriores a la solicitud de cancelación. **Ubix** en ningún momento condicionará la prestación de los Servicios contratados a la contratación de un Servicio adicional.

Ubix podrá ofrecer al **Ciente** los Servicios adicionales por separado o empaquetados cuando éstos dependan de los Servicios originalmente contratados.

SEXTA.- GARANTÍA DEL EQUIPO.

La Garantía del Equipo aplicará de acuerdo a los términos y condiciones establecidos por el Fabricante en la póliza de garantía, siempre que se satisfagan los requisitos para hacer efectiva dicha póliza.

Ubix informará al **Ciente** el período de duración de la Garantía el cual podrá ser menor al Plazo Forzoso, pero nunca inferior al término establecido en la LFPC.

Ubix recibirá el Equipo Terminal para trámite ante los Fabricantes en cualquiera de los CACs a nivel nacional y aplicará directamente dichas garantías en aquellos casos en los que sea posible, previo consentimiento del **Ciente**, supuestos que serán informados al **Ciente** al momento de hacer exigible la garantía.

En el caso que hubiera concluido la vigencia de la póliza de garantía, **Ubix** a través de sus Centros de Servicio Técnico, brindará la atención y soporte necesario para gestionar con el Fabricante la revisión y dictamen del Equipo Terminal, así como, el presupuesto de las reparaciones que sean necesarias, las cuales correrán a cargo del **Ciente** previo su consentimiento.

Cuando, dentro de garantía, sea presentado el Equipo Provisto ante **Ubix** para su revisión y/o reparación, ésta suspenderá durante ese período el cobro de los Cargos Fijos Mensuales y otros servicios contratados, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, excepto:

- a) Cuando el equipo no haya sido adquirido con **Ubix**;
- b) Cuando **Ubix** y/o el Fabricante determinen que la garantía es improcedente en términos de lo establecido en la Póliza correspondiente;
- c) Cuando **Ubix** proporcione al **Ciente** un Equipo en Préstamo, o
- d) Cuando se demuestre por parte de **Ubix** que hay cualquier tipo de registro de uso del servicio de telecomunicaciones.

SÉPTIMA.- PLAZO.

El Contrato tendrá vigencia indefinida. En caso de contratar un Plan con Equipo Provisto, **Ubix** y el **Ciente** podrán pactar que dentro de la vigencia del Contrato se establezca un Plazo Forzoso el cual será señalado en la Carátula del Contrato.

Ubix no puede modificar dentro del Plazo Forzoso, el precio o tarifa contratados, bajo ningún supuesto, salvo que se trate de una disminución del precio o el incremento del paquete de servicios sin variación del precio del mismo.

En caso que el **Ciente** solicite la cancelación del Servicio, **Ubix** entregará a éste un número de folio con el cual podrá acreditar la fecha en que realizó la solicitud de cancelación para efecto de cualquier reclamación que pudiera suscitarse.

La cancelación realizada y la baja del servicio se harán efectivas el día de su solicitud. **Ubix** se abstendrá de realizar nuevos cargos, sin perjuicio de la obligación que tiene el **Ciente** de realizar el pago de los adeudos por concepto de los Servicios utilizados, así como, el saldo pendiente de pago por concepto de Equipo Provisto y, en su caso, la Pena Convencional aplicable, aún y cuando su facturación se realice con posterioridad a la conclusión del Contrato.

Por otro lado, durante la vigencia del Plazo Forzoso, **Ubix** estará impedida a modificar los términos y condiciones pactados, salvo que medie autorización expresa del **Ciente**, a través de cualquier medio electrónico de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera.

En caso de que el **Ciente** haya contratado un Plan libre de Plazo Forzoso, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento sin penalización alguna, únicamente dando aviso a **Ubix** a través de los medios establecidos para ello y realizando el pago de los Servicios adeudados.

OCTAVA.- CAMBIO DE PLAN.

El **Ciente** podrá solicitar a **Ubix** en cualquier tiempo el cambio del Plan contratado. En caso que el **Ciente** esté sujeto a un Plazo Forzoso y solicite un cambio de Plan que implique un aumento en el Cargo Fijo Mensual, la solicitud será procedente conservándose el cargo mensual por equipo y Plazo Forzoso originalmente contratado.

Cuando el **Ciente** solicite un cambio de Plan que implique una disminución en el Cargo Fijo Mensual, el **Ciente** deberá cubrir la diferencia existente entre el Cargo Mensual por Equipo aplicable al Plan originalmente contratado y aquel aplicable al nuevo Plan elegido, multiplicado por los meses restantes del Plazo Forzoso vigente. El **Ciente** deberá cubrir la diferencia señalada en una sola exhibición al momento de la solicitud del cambio de Plan.

No obstante lo anterior, el **Ciente** podrá optar en todo momento por enterar en una sola exhibición el importe total del Equipo Provisto, con lo cual, podrá continuar haciendo uso del Plan contratado sin Plazo Forzoso o bien, darlo por terminado sin penalización alguna.

Para cualquiera de los supuestos anteriores, se entenderá que el cambio de Plan se aplicará al día siguiente del corte del ciclo de facturación corriente.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE UBIX.

Ubix es la única responsable de la prestación continua, uniforme, regular, eficiente y equitativa de los Servicios de telecomunicaciones ofrecidos, cumpliendo con los índices y parámetros del IFT con base en las disposiciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables vigentes sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria respecto de otros Clientes en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

Respecto de los Servicios de Terceros, **Ubix** será responsable de los conceptos facturados, así como, de aplicar la bonificación correspondiente en caso de cargos no reconocidos por el **Ciente** que sean procedentes. De igual forma, **Ubix** canalizará al **Ciente** con el Tercero proveedor del Servicio correspondiente para la atención de cualquier duda, aclaración o queja relacionada con la prestación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, **Ubix** se obliga a:

1. Entregar la Tarjeta SIM, así como, en su caso, el Equipo Provisto debidamente homologado y compatible con la red de **Ubix**;

2. Facturar al **Cliente** en forma mensual los distintos cargos generados y tasados a la fecha de corte. La Factura que se emita a la fecha de corte mensual se pondrá a disposición del **Cliente** a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: i) el **Portal Ubix**; o ii) a la dirección de correo electrónico proporcionada, o iii) entregada, previa solicitud en un CAC, en un soporte magnético proporcionado por el **Cliente** o empresa;
3. Realizar las investigaciones, verificaciones o trámites necesarios en un plazo que no exceda de **15 (quince)** días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la queja respectiva. En caso de que la reclamación sea procedente, **Ubix** hará el ajuste respectivo a más tardar en 1 (un) ciclo de facturación;
4. Informar al **Cliente** en la Factura el monto remanente a cubrir por concepto de Pena Convencional por terminación anticipada del Plazo Forzoso, en caso que deseara dar por terminado el mismo antes de concluir el siguiente periodo de facturación;
5. Notificar por cualquier medio la finalización del Plazo Forzoso, cuando menos 30 (treinta) días naturales antes de la culminación de éste;
6. Prestar los Servicios objeto del presente Contrato, sin condicionarlos a que el **Cliente** contrate y/o pague otros bienes o servicios distintos a estos;
7. Realizar cobros por Servicios adicionales o de Terceros en el entendido que el consentimiento del **Cliente** deberá otorgarse a **Ubix**, a través de cualquiera de los medios que tenga disponibles en ese momento para la contratación de los mismos, incluidos los electrónicos;
8. Sin responsabilidad de su parte: i) estar impedida para prestar o continuar prestando los Servicios cuando el **Cliente** incurra en alguna Práctica Prohibida; así como, ii) ser obligada, por autoridad competente, a proporcionar información relativa a las comunicaciones y la localización geográfica del **Cliente**, y
9. Implementar la solicitud de cancelación que en cualquier momento haga el **Cliente** a través de los medios convenidos o por el mismo medio en que contrató los Servicios. La cancelación no exime al **Cliente** del pago de las cantidades adeudadas y, en su caso, al pago de la Pena Convencional que resulte aplicable.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

Sin perjuicio del resto de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, el **Cliente** se obliga a:

1. Pagar a **Ubix** la totalidad de los cargos incluidos en la Factura correspondiente dentro del plazo señalado en la misma para tal efecto;
2. Cumplir con aquellas obligaciones que asuma con **Ubix** y con terceros con motivo de los Servicios contratados;
3. Proporcionar a **Ubix** los datos necesarios para llevar a cabo la contratación y la debida prestación de los Servicios.
4. Contar y conservar los Servicios de manera activa. El **Cliente** puede, en cualquier momento, cancelar o dar por terminado el Servicio a través de los medios convenidos o por el mismo medio en que lo contrató. La cancelación no exime al **Cliente** del pago de las cantidades adeudadas y, en su caso, al pago de la Pena Convencional aplicable.
5. Pagar a **Ubix** cualquier cargo derivado de la ejecución del Contrato;
6. Utilizar los Servicios únicamente con el Equipo Terminal referido en la carátula o aquél que en un momento posterior hubiese notificado a **Ubix**, y
7. Destinar los Servicios únicamente para su uso personal y a no emplearlos en momento alguno para la realización de Prácticas Prohibidas.

DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.

El **Cliente** podrá efectuar el pago de los cargos especificados en la factura respectiva, de la siguiente manera:

- 1) En cualquier CAC: con cheque, tarjeta de crédito, medios electrónicos o cualquier otro medio que para tales efectos autorice **Ubix**; En caso de devolución del cheque utilizado como medio de pago por parte de la institución crediticia, el **Cliente** se obliga a pagar inmediatamente el monto de la factura adeudada, aceptando además indemnizar a **Ubix** en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, por concepto de cheque librado no pagado (devuelto) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;
- 2) Mediante cargo automático a la tarjeta de crédito aceptada por **Ubix** y cuyos datos se describen en la Cláusula Trigésimo Tercera. En este caso, **Ubix** podrá, en cualquier momento y de acuerdo con sus políticas vigentes, aceptar o no determinadas tarjetas de crédito como forma de pago, en cuyo caso se informará al **Cliente** por lo menos **15 días** antes de su siguiente corte de facturación, a través de medios electrónicos o de cualquier otro disponible, a fin de que éste pueda llevar a cabo la sustitución de su método de pago. Si por cualquier causa el cargo a la tarjeta de crédito ofrecida como medio de pago es rechazado por la institución crediticia emisora o dicha tarjeta es cancelada o sustituida, el **Cliente**, directamente o por medio de la institución crediticia emisora, tendrá la opción de proporcionar a **Ubix** una nueva tarjeta de crédito como forma de pago y aceptar los cargos a ésta, o realizar el pago correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los incisos 1) y 3) de la presente Cláusula; en el entendido que de no hacerlo se tendrán por no pagados los importes respectivos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la tarjeta de crédito sea cancelada o sustituida por cualquier motivo, el **Cliente** se obliga a informar por cualquier medio disponible por **Ubix**, en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas a partir de dicha cancelación o sustitución y cumplir con lo pactado en este párrafo. El **Cliente** acepta que **Ubix** no será responsable en caso de que el banco emisor de la tarjeta de crédito proporcionada rechace la autorización del cargo o cargos adeudados, por lo que en tal caso, tendrá que acudir a cualquier CAC a realizar su pago.
- 3) A través de cualquier otro medio o forma que se notifique previamente al **Cliente** por cualquier medio fehaciente y/o disponible autorizado por **Ubix**.

El **Cliente** podrá solicitar por cualquiera de los medios autorizados por **Ubix**, cambios en la forma de pago y ésta podrá o no aceptar dichos cambios dependiendo del análisis de riesgo que se efectúe y demás factores que **Ubix** considere. Por su parte, **Ubix** podrá en todo momento, modificar los medios y la forma de pagos aceptados, debiendo notificar oportunamente al **Cliente** dicha situación a través de cualquier medio disponible, para que este pueda realizar su pago oportuno y, en su caso, modifique su forma de pago o cambie de tarjeta de crédito o débito.

DÉCIMO SEGUNDA.- FACTURACIÓN.

De conformidad con la legislación fiscal aplicable, **Ubix** pondrá a disposición del **Cliente**, de forma gratuita, a través de medios electrónicos o físicos, según se especifique en la caratula, la Factura mensual con:

- a) Todos los cargos por Servicios prestados durante el periodo de facturación correspondiente;
- b) El Cargo Mensual por Equipo correspondiente, de darse el caso;

- c) Cualquier adeudo correspondiente a Servicios prestados en periodos de facturación anteriores;
- d) Cualquier ajuste y/o descuento que **Ubix** haya realizado al **Ciente**;
- e) La aplicación de cualquier pago realizado por el **Ciente** durante dicho periodo de facturación.

De igual forma, en la Factura se realizará el desglose de los cargos realizados en 3 segmentos, siendo estos:

- 1) **Servicios de Telecomunicaciones**, el cual se integrará entre otros, por:
 - a) Los Cargos Fijos Mensuales correspondientes al Plan;
 - b) Los Cargos Adicionales por el uso de eventos no incluidos en el Plan, y
 - c) Los Servicios complementarios / adicionales contratados por el **Ciente**.
- 2) **Otros Servicios provistos por Ubix** en el cual se incluirán entre otros:
 - a) Los Servicios ofrecidos por **Ubix** distintos a los de telecomunicaciones;
 - b) El Cargo Mensual por Equipo, de darse el caso;
 - c) Los adeudos asociados al Equipo Provisto, incluido el monto correspondiente a la Pena Convencional aplicable.
- 3) **Servicios de Terceros**, en el que se incluirán de manera enunciativa más no limitativa: el cobro de la Fianza a la que se refieren las Cláusulas Primera y Vigésimo Primera, el cobro de primas de seguros para Equipos Terminales disponibles, Servicios de suscripción y descarga de contenidos provistos por terceros (por ejemplo: música, imágenes, video, películas, tonos y/o seguros).

Ubix proporcionará al **Ciente**, a través del CAC, portal Ubix y cualquier otro medio, presente o futuro, que **Ubix** ponga a disposición de sus usuarios, el detalle de llamadas telefónicas de Larga Distancia Internacional, especificando su duración y el número al cual se hizo la llamada, el detalle de las llamadas telefónicas locales, mensajes de texto SMS enviados y consumo de datos realizado, sin costo a través del **CAC**. El **Ciente** podrá solicitar a **Ubix**, en cualquier CAC la impresión de la Factura con Estado de Cuenta y detalle de llamadas cubriendo previamente el cargo administrativo correspondiente.

En el caso de llamadas telefónicas recibidas, **Ubix** no está obligada a proporcionar el número telefónico que originó la llamada. El cobro de las llamadas iniciará y concluirá de acuerdo a las disposiciones establecidas por la normatividad aplicable.

Ubix notificará al **Ciente**, de forma gratuita, a través de correo electrónico o cualquier otro medio disponible, la disponibilidad para consulta y descarga de la Factura, dentro de los **10 (diez) días naturales** previos a la fecha límite de pago del periodo respectivo de facturación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Ubix pone a disposición del **Ciente** la opción de consultar en forma gratuita, sus saldos, facturas y otros servicios en el **CAC**, Kioscos, además de cualquier otro medio, presente o futuro, que **Ubix** ponga a disposición de sus usuarios.

DÉCIMO TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La calidad de los servicios provistos por parte de **Ubix** será evaluada por el IFT de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas y administrativas aplicables.

Con base en tales determinaciones firmes y definitivas, **Ubix** cumplirá las estipulaciones referidas en la Cláusula Décimo Sexta.

Para el servicio de transmisión de datos que **Ubix** presta, ésta se compromete a, con base en los lineamientos y metodología emitida y/o autorizada por el Instituto, calcular y mantener actualizada la información correspondiente a la velocidad promedio de transferencia por segundo (en megabits - Mbps) que ofrece en cada una de las tecnologías que mantiene en operación. Dicha información se mantendrá actualizada y podrá ser consultada por el **Ciente** en la página www.ubix.mx. Además, será incluida dentro de la publicidad que **Ubix** realice respecto del servicio en cuestión.

DÉCIMO CUARTA.- LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL (LDI).

El **Ciente** se obliga a cubrir los cargos correspondientes al Servicio de Larga Distancia Internacional conforme a los registros que se generen en el sistema de **Ubix** y la aplicación de las Tarifas aprobadas y registradas ante el IFT para dichos eventos y que se encuentren vigentes.

El **Ciente** acepta desde este momento que los cargos generados por la prestación de los Servicios de Larga Distancia Internacional (toda vez que en su prestación participan terceros), podrán transcurrir hasta 3 (tres) ciclos de facturación para verse reflejados en su factura.

DÉCIMO QUINTA.- ROAMING INTERNACIONAL.

Ubix prestará al **Ciente** el Servicio de Roaming Internacional mediante el uso de las redes de los operadores con los que **Ubix** tenga celebrados acuerdos para dichos efectos.

Para que los Servicios contratados sean susceptibles de ser utilizados mediante el Servicio de Roaming Internacional se requerirá que:

- 1) El **Ciente** se ubique dentro de la cobertura del operador extranjero con el que **Ubix** haya celebrado un acuerdo;
- 2) Dicho operador tenga disponibles los Servicios, y
- 3) El Equipo sea compatible (banda y tecnología utilizada) con la red del operador extranjero.

El **Ciente** cubrirá los cargos correspondientes al Servicio de Roaming Internacional, conforme los registros que, de conformidad con los acuerdos correspondientes, intercambie **Ubix** con esos operadores, los cuales serán tasados al **Ciente** conforme a las Tarifas autorizadas y registradas por el IFT vigentes, mismos que se verán reflejados a partir de su recepción.

Los cargos que se generen por los Servicios de Roaming Internacional (toda vez que en su prestación participan terceros), podrán transcurrir hasta 3 (tres) ciclos de facturación a efecto de que sean facturados.

DÉCIMO SEXTA.- INTERRUPTIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso que los Servicios prestados directamente por **Ubix** se interrumpan de manera general por causas imputables exclusivamente a ésta, **Ubix** compensará al **Ciente** la parte proporcional correspondiente a los Servicios que se dejaron de prestar más la bonificación correspondiente conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Segunda.

Serán consideradas como excepciones a lo señalado en el párrafo anterior y, en consecuencia, no procederá algún tipo de bonificación o compensación, cuando:

- a) Los servicios sean interrumpidos por factores de caso fortuito o fuerza mayor por un periodo menor a 72 (setenta y dos) horas consecutivas;
- b) Medie una concentración inusual de usuarios en una radio base o conjunto de radio bases;

- c) El Equipo no se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento, o
- d) En aquellas situaciones que se describan como excluyentes al operador de telecomunicaciones de conformidad con la normatividad aplicable y la diversa contenida en los acuerdos internacionales de observancia para México.

De conformidad con la regulación aplicable vigente, existen diversos factores que pueden variar la Cobertura Garantizada de **Ubix** y, por ende, pueden presentarse afectaciones en la percepción del Servicio. En tales casos, se entenderá y no será igualmente considerada como una falla del Servicio, siempre que el **Cliente** utilice su Equipo:

- 1) Al interior de inmuebles;
- 2) Estructuras subterráneas;
- 3) Estacionamientos;
- 4) Elevadores;
- 5) Aeronaves (Aviones y/o helicópteros), o
- 6) En cualquier otro supuesto previsto en la normatividad aplicable vigente.

En caso de que **Ubix** realice las compensaciones y/o bonificaciones aludidas dentro de los periodos de facturación posteriores a aquél en el que la misma sea exigible, no se actualizará un supuesto de incumplimiento, precisándose que el **Cliente** podrá dar por terminado el Contrato aún y cuando se encuentre sujeto a un Plazo Forzoso, debiendo únicamente cubrir los adeudos por concepto de los servicios utilizados, así como, el saldo pendiente de pago por concepto de Equipo Provisto.

DÉCIMO SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

Son causas de suspensión de los Servicios, las siguientes:

- 1) No cubrir en la fecha de pago respectiva, cuando menos el importe íntegro señalado para cada uno de los segmentos correspondientes de la Factura, más el Impuesto al Valor Agregado respectivo; **Ubix** no podrá interrumpir la prestación de los Servicios de telecomunicaciones, siempre que el **Cliente** esté al corriente en el pago de dichos Servicios, independientemente de la existencia de adeudos asociados a bienes o servicios que no sean de telecomunicaciones o cualquier servicio prestado por terceros y sean facturados por **Ubix**.
- 2) Que **Ubix** detecte el uso de un Equipo distinto a aquel señalado en la carátula o en la constancia de cambio de Equipo y/o no esté debidamente homologado en términos de la Ley o bien, no sea técnicamente compatible con la red de **Ubix** para la prestación de sus servicios;
- 3) Por solicitud del **Cliente** en caso de robo o extravío del Equipo, en los términos de lo dispuesto en este Contrato;
- 4) Cuando medie instrucción de autoridad competente para realizar la suspensión inmediata de cualquier Servicio de Telefonía, con la finalidad de cesar la comisión de delitos.
- 5) Que el **Cliente** realice cualquier Práctica Prohibida.

La suspensión de los Servicios no implica la terminación del Contrato y, por tanto, es procedente el cobro de los Cargos Fijos Mensuales y de los demás Cargos Adicionales por Servicios prestados al **Cliente**.

Por otra parte, **Ubix** hace del conocimiento al **Cliente** que tiene implementados diversos mecanismos para prevenir operaciones que en su caso, puedan significar perjuicios en contra de ella y/o sus usuarios. En virtud de ello, siempre que los sistemas de alerta de **Ubix** detecten cualquier tipo de transacción que represente un posible fraude en contra de **Ubix** y/o el **Cliente** o por cualquier Práctica Prohibida, la operación inusual de una línea, **Ubix** estará facultada, previo aviso al **Cliente**, para suspender el servicio, siempre que dichas acciones no hubiesen sido confirmadas por éste.

En cualquier caso, el **Cliente** será responsable de los Cargos que llegasen a originar por este tipo de conductas siempre que sean imputables a su persona.

DÉCIMO OCTAVA.- RESTABLECIMIENTO DE LOS SERVICIOS EN CASO DE SUSPENSIÓN.

Cuando se suspendan los Servicios al **Cliente**, éste tendrá un plazo de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha de suspensión de los Servicios para solicitar su restablecimiento, siempre y cuando se haya subsanado la causa que dio origen a la misma y ésta hubiese sido imputable al **Cliente**. Realizado lo anterior, el restablecimiento del Servicio se efectuará dentro de un término máximo de **24 horas**.

DÉCIMO NOVENA.- ROBO O EXTRAVÍO DEL EQUIPO.

En caso de robo o extravío del Equipo Terminal o cualquier otra circunstancia que pudiera tener como consecuencia el uso indebido de los Servicios en el territorio nacional o el extranjero, el **Cliente** deberá inmediatamente notificar y solicitar a **Ubix**, a través de los medios disponibles para ello, la suspensión de los Servicios y/o bloqueo del número de serie IMEI del Equipo Provisto que haya sido robado o extraviado.

El **Cliente** deberá informar a **Ubix** la causa por la que solicita dicha suspensión o bloqueo de Equipo Terminal, quedando liberado de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la línea y/o el Equipo Terminal una vez que **Ubix** le asigne el número de reporte respectivo, mismo que se proporcionará al **Cliente** al momento de realizar la solicitud antes mencionada.

En tanto el **Cliente** no realice la notificación y solicitud de suspensión y/o bloqueo del número de serie IMEI del Equipo Terminal robado o extraviado, éste seguirá siendo responsable del pago de los Servicios contratados y/o que sean contratados con posterioridad. Una vez levantado el reporte de robo o extravío, el **Cliente** sólo será responsable de los consumos y contratación de Servicios realizados con anterioridad a dicho reporte, además de cualquier cargo fijo por Servicios que se haya contratado previo a la fecha del reporte.

Ubix suspenderá el cobro de los Servicios hasta que la línea haya sido reestablecida y un nuevo Chip Inteligente (SIM Card) haya sido entregado al **Cliente** para que éste continúe haciendo uso de los Servicios con un Equipo Propio.

La suspensión de los Servicios por robo o extravío y/o el bloqueo del número de serie IMEI del Equipo Terminal reportado como robado o extraviado **no implican la terminación del Contrato** y, por lo tanto, es procedente el cobro de los Cargos Fijos Mensuales y de los demás Cargos Adicionales por Servicios prestados al **Cliente**.

No obstante lo anterior, el **Cliente** tendrá el derecho de solicitar a **Ubix** el restablecimiento de los Servicios siempre y cuando éste adquiera un Equipo Terminal o presente a **Ubix** un Equipo Propio, debidamente homologado y que sea compatible con la Red de **Ubix**.

El **Cliente** podrá solicitar el bloqueo del número de serie IMEI del Equipo Provisto o Propio adquirido a través de los canales de venta de **Ubix**, en cuyo caso será reportado en la lista negra de equipos robados de la GSMA. En cualquier momento, el **Cliente** podrá solicitar el desbloqueo del número de serie IMEI del Equipo Provisto o propio que haya sido adquirido a través de los canales de venta de **Ubix**. La solicitud de suspensión del servicio no implica el bloqueo inmediato del número de serie IMEI, por lo que el **Cliente** deberá solicitar expresamente el bloqueo del número de serie IMEI.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

1) Sin responsabilidad para **Ubix**:

- a) Por muerte del **Cliente**;
- b) Por disolución o liquidación del **Cliente**;
- c) Por concurso mercantil declarado al **Cliente**;
- d) Cuando el **Cliente** deje de enterar el importe de dos o más cobros mensuales, correspondientes al segmento de Servicios de Telecomunicaciones;
- e) Por la falsedad en la información o datos proporcionados por el **Cliente**, así como la no localización de éste, derivado de dicha falta u omisión de datos;
- f) Por la cesión de los derechos del **Cliente** derivados de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **Ubix**;
- g) Por realización de Prácticas Prohibidas y cualquier otro acto ilícito;
- h) Por solicitud del **Cliente**, sin perjuicio de la Pena Convencional aplicable en su caso;
- i) Cuando el **Cliente** porte su Línea con otro operador ("Port-out"), sin perjuicio del pago de lo adeudado por concepto de servicios, Equipo Provisto y Pena Convencional aplicable en su caso;
- j) Por el uso de los Servicios para un fin distinto a la comunicación de persona a persona o fuera de lo establecido en el Objeto del presente Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la Pena Convencional aplicable, y
- k) Siempre que **Ubix** detecte que el Equipo Terminal utilizado por el **Cliente** no estuviese debidamente homologado conforme a la LFTyR o no sea técnicamente compatible con la red de **Ubix** para la prestación de sus servicios.

La terminación del Contrato cuando se actualice alguna de las causales establecidas previamente, salvo aquella contenida en el inciso a), siempre que el **Cliente** esté sujeto a un Plazo Forzoso, traerá aparejada la obligación de pago de la Pena Convencional correspondiente, por lo que el incumplimiento a disposiciones relativas al Equipo Provisto en ninguno de los casos traerá aparejada la suspensión del Servicio o terminación del Contrato.

Por otra parte, en caso de observarse un incumplimiento a las fracciones e) y g) anteriores, el **Cliente** podrá hacerse acreedor a las sanciones administrativas, civiles y penales que procedan, de conformidad con la legislación vigente.

Queda entendido de que el ejercicio del derecho de terminación realizado por **Ubix** no constituye renuncia a cualquier acción legal que **Ubix** decidiera ejercitar en contra del **Cliente**.

2) Sin responsabilidad para el **Cliente**, por:

- a) Disolución o liquidación de **Ubix**;
- b) Mandamiento de autoridad judicial o administrativa competente que expresamente lo exima de tal responsabilidad;
- c) Modificación de los términos y condiciones del Contrato, sin que haya mediado consentimiento expreso del **Cliente** para ello;
- d) No prestar los Servicios en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o publicitados por **Ubix** conforme a los estándares de calidad previstos en la normatividad aplicable, o
- e) Por cualquier otra causa señalada expresamente en el Contrato, así como, por las leyes o normas aplicables a la materia.

VIGÉSIMO PRIMERA.- GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago pactadas en éste Contrato o contraídas con posterioridad a la firma del presente, el **Cliente** deberá otorgar una fianza anual en favor de **Ubix** para que, en caso de incurrir en mora de pago por más de 60 días, ampare la totalidad de los conceptos facturados y que se encuentren pendientes de pago. En éste caso, el **Cliente** podrá optar por una de las siguientes alternativas:

a) Adherirse a la FIANZA ofrecida por Ubix en los términos establecidos en la Cláusula Primera del Contrato.

En éste caso, el **Cliente** deberá cubrir el importe de la prima anual, cantidad que se verá reflejada en el Estado de Cuenta correspondiente. La prima de la FIANZA ofrecida por **Ubix** es anual y se realizará el cargo de la misma de forma recurrente cada 12 meses mientras el **Cliente** continúe haciendo uso de los servicios contratados, o hasta que otorgue una FIANZA en los términos establecidos en la Cláusula Primera del Contrato.

Ubix entregará al **Cliente** el documento que ampare que ha sido adherido a la Fianza ofrecida por **Ubix**. La Fianza ofrecida por **Ubix** únicamente cubrirá las obligaciones a las que el **Cliente** se ha comprometido en virtud del Contrato.

b) Contratar una FIANZA que cumpla con los requisitos definidos en la Cláusula Primera del CONTRATO.

En éste caso, la Fianza provista por el **Cliente** deberá cubrir los requisitos establecidos en la Cláusula Primera del Contrato y deberá ser renovada por el **Cliente** cada 12 meses, situación que deberá ser acreditada frente a **Ubix** dentro de los 30 días previo a que termine la vigencia de la FIANZA que se encuentre vigente.

En caso de que el **Cliente** continúe haciendo uso de los servicios contratados y no se actualice en tiempo y forma la vigencia de la FIANZA, el **Cliente** será adherido a la FIANZA ofrecida por **Ubix** obligándose a pagar la prima correspondiente, la cual le cubrirá durante el periodo anual y/o hasta que el **Cliente** acredite una nueva FIANZA u otorgue otra garantía de entre las señaladas en la presente Cláusula.

Ubix notificará al **Cliente** con al menos **60 días naturales** previo al término de la vigencia de la FIANZA ofrecida por el **Cliente** a efecto de que cuente con tiempo suficiente para actualizar la vigencia de la FIANZA.

Ubix pondrá a disposición en su página www.ubix.mx un modelo de FIANZA que cubra los requisitos establecidos en la Cláusula Primera del Contrato para mejor referencia del **Cliente** y de la Institución Afianzadora que haya elegido.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago por concepto de Equipo Provisto pactadas en este Contrato o contraídas con posterioridad a la firma del presente, **Ubix** podrá solicitar al **Cliente** realice, a elección de éste último:

1. Un pago por adelantado hasta por el equivalente al 50% de la suma de los Cargos Mensuales por Equipo, o
2. Un depósito en garantía hasta por el equivalente al 50% de la suma de los Cargos Mensuales por Equipo.
3. Si al término del presente Contrato, la garantía no ha sido utilizada por **Ubix**, ésta será devuelta al **Cliente**.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- PENALIZACIONES.

Las Partes acuerdan sujetarse a las siguientes penas convencionales:

1) Terminación anticipada del Plazo Forzoso

En caso que el **Cliente** contrate un Plan sujeto a un Plazo Forzoso y solicite la terminación anticipada del Contrato, éste acepta cubrir en una sola exhibición, a manera de pena convencional, el importe equivalente al 20% del Cargo Fijo Mensual multiplicado por el tiempo remanente del Plazo Forzoso, el cual se verá reflejado en el siguiente ciclo de facturación. Lo anterior sin perjuicio de cubrir el pago correspondiente a la totalidad de las cantidades adeudadas a la fecha de corte siguiente a la cancelación.

El pago también procede por el incumplimiento de pago cuando se actualicen los supuestos aplicables de la Cláusula Décima. **Ubix** informará al **Cliente** en el estado de cuenta que se emita al corte de cada ciclo de facturación, el importe que deberá pagar por concepto de pena convencional si decidiera dar por terminado de forma anticipada el presente Contrato.

2) No prestación de los servicios en la forma y términos convenidos.

En caso de que **Ubix** no preste los servicios en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la publicidad comunicada, o se deje de prestar por causas imputables a la misma, de conformidad a lo establecido en la regulación aplicable vigente; **Ubix** compensará al **Cliente** la parte proporcional del Cargo Fijo Mensual del servicio que dejó de prestarse y, como bonificación, al menos el 20% del monto calculado. El **Cliente** tiene el derecho a solicitar la cancelación del contrato sin responsabilidad alguna para este, en caso de que no se cumplan los términos o condiciones convenidos.

3) Cargos no reconocidos por el Cliente imputables a Ubix.

En caso de que el **Cliente** no reconozca alguno de los cargos por Servicios facturados, a solicitud de éste, **Ubix** realizará la investigación y validación del cargo no reconocido por el **Cliente**. En caso de que la reclamación sea procedente, **Ubix** realizará el ajuste correspondiente en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

VIGÉSIMO TERCERA.- MEDIOS DE CONTACTO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos de este Contrato, las Partes señalan como sus medios de contacto (domicilios, correo electrónico y teléfono) para recibir todo tipo de notificaciones aquellos establecidos en la carátula del presente Contrato.

Las Partes se obligan a notificarse inmediatamente cualquier cambio en los datos de contacto que se indiquen en la Carátula, a través de los medios de contacto señalados en el presente Contrato.

Se tendrá por recibida cualquier notificación o documento que se dirija al domicilio y/o correo electrónico indicado en la Carátula del Contrato, los cuales se considerarán como vigentes y válidos para los fines del presente mientras no se le haya notificado a la otra PARTE el cambio de domicilio y/o correo electrónico.

Las notificaciones que las Partes se hagan se tendrán por aceptadas en el momento en que éstas se realicen al medio de contacto señalado. En caso de que cualquiera de las Partes haya cambiado de domicilio y no lo haya hecho del conocimiento de la otra, cualquier notificación se considerará válida en el momento en que ésta sea depositada en el correo y que sea enviada al último domicilio y/o correo electrónico señalado en la Carátula del Contrato.

Ubix por su parte establece como su número de contacto el teléfono 818-030-UBIX o marcando desde la línea asignada *8249 desde cualquier parte de la República Mexicana, así como los establecidos en la página www.ubix.mx.

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En caso de cualquier modificación al Contrato se aplicarán los siguientes criterios:

1) En caso de modificaciones originadas en virtud de un mandato de autoridad administrativa o judicial que afecten en cualquier forma al presente Contrato, **Ubix** se obliga a informar al **Cliente** de cualquier tipo de cambios al mismo. En tal supuesto, el **Cliente** podrá rescindir dicho instrumento sin penalización, debiendo pagar los saldos vencidos.

2) En caso de que **Ubix** modifique el presente Contrato y el **Cliente** no estuviese de acuerdo con dichas modificaciones podrá exigir el cumplimiento forzoso del presente Contrato y, ante la imposibilidad de ejecutarse, dar por terminado el Contrato sin penalización. No obstante, lo anterior no exime al **Cliente** del pago de los saldos vencidos y/o pendientes de pago al momento de la cancelación.

Ubix notificará cualquier tipo de cambio, al menos **15 (quince) días naturales** previo a que dichas modificaciones surtan efecto por cualquiera de los medios acordados, incluidos los electrónicos, para lo cual, el **Cliente** contará con un plazo de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de que las mismas entren en vigor para solicitar la cancelación sin penalidad alguna. La manifestación del **Cliente** podrá realizarse a través de los medios disponibles de **Ubix** establecidos en la normatividad aplicable.

Ubix se obliga a informar y obtener el consentimiento del **Cliente** por medios electrónicos cuando el contrato de prestación de servicios que utilice sea sustituido por un nuevo documento debidamente registrado y autorizado por la PROFECO y el IFT.

VIGÉSIMO QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

El **Cliente** no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en virtud de este Contrato sin la autorización previa y por escrito de **Ubix**.

Cualquier acto que realice el **Cliente** no podrá interpretarse como alguna acción que libere de responsabilidad u obligación a éste derivado del presente Contrato.

Los mecanismos y procedimientos establecidos para realizar la cesión de derechos están disponibles en la página www.ubix.mx, Centros de Atención a **Clientes** y Distribuidores **Ubix**.

VIGÉSIMO SEXTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

Ubix será conjuntamente responsable con el proveedor de servicios involucrado, por las obligaciones relacionadas con la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

Las Partes reconocen la competencia en la vía administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor y/o el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de acuerdo a sus atribuciones expresas y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Ubix no podrá interrumpir los Servicios cuando el cliente haya iniciado algún procedimiento conciliatorio ante PROFECO, siempre y cuando, haya sido previa y formalmente notificado al inicio del mismo.

VIGÉSIMO OCTAVA.- MEDIOS DE CONSULTA, RECLAMACIONES Y QUEJAS.

Con el objeto de atender las consultas, reclamaciones y quejas del **Cliente**, **Ubix** establece los siguientes medios para la atención de cualquier planteamiento que a la misma se desee formular: (i) correo electrónico a soporte@ubix.mx; (ii) CACs mediante las marcaciones *8249 y 818-030-UBIX; (iii) Kioscos **UBIX**, (iv) cualquier otro medio presente o futuro que **Ubix** ponga a disposición de sus usuarios. En todos los casos **Ubix** proporcionará al **Cliente** un folio de seguimiento con el que podrá consultar el estatus de su consulta, queja o reclamación.

La información sobre los Servicios de Telecomunicaciones ofrecidos por **Ubix**, los Planes, paquetes, división regional, este Contrato y las tarifas debidamente autorizadas por el IFT, podrá ser consultada por el **Cliente** en la página www.ubix.mx.

Los Servicios anteriores, además de los planteamientos formulados a través del sitio en Internet, se atenderán durante las 24 (veinticuatro) horas del día, de manera gratuita.

Asimismo, los mapas de cobertura garantizada actualizados conforme a la normatividad aplicable, están disponibles para consulta en la página www.ubix.mx o bien, en forma presencial, en los CACs ubicados en todo el país.

VIGÉSIMO NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD.

El **Cliente** reconoce que **Ubix** ha puesto a su disposición el Aviso de Privacidad vigente, mismo que puede ser consultado en la página www.ubix.mx, así como, que ha sido informado, conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, sobre la identidad y domicilio de **Ubix**; los datos personales que **Ubix** recabará; las finalidades primarias y secundarias del tratamiento de dichos datos; los medios ofrecidos para limitar el uso o divulgación de sus datos y/o revocar su consentimiento, así como, para ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO); las transferencias de sus datos, que en su caso, se efectúan para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Ubix, conforme a la normatividad aplicable, podrá realizar cambios o actualizaciones a su Aviso de Privacidad, mismos que dará a conocer al **Cliente** a través de su página en Internet, por lo que el **Cliente** será responsable de revisar periódicamente la página www.ubix.mx para tener conocimiento de dichos cambios y/o actualizaciones.

Ubix en ningún momento utilizará los datos personales del **Cliente** para realizarle llamadas con la finalidad de promocionar, servicios y/o paquetes a menos que el **Cliente** otorgue su consentimiento expreso a través de los medios electrónicos disponibles.

TRIGÉSIMA.- PORTABILIDAD.

Cuando algún trámite de portación numérica no se ejecute: i) en los plazos establecidos en las Reglas de Portabilidad Numérica, ii) en la fecha comprometida por **Ubix**, siempre y cuando de manera expresa se haya acordado con el Cliente o bien, iii) los Servicios no se presten conforme a los parámetros de calidad establecidos en el presente Contrato o en las disposiciones administrativas que resulten aplicables, el Cliente Portado a **Ubix** podrá exigir una compensación equivalente a la parte proporcional del Cargo Fijo Mensual del Plan correspondiente al tiempo en que se dejaron de prestar los Servicios o no se prestaron con la calidad pactada, más una bonificación equivalente al 20% de dicho monto. El Cliente podrá optar por solicitar la cancelación de los servicios sin el pago de penas convencionales si la portabilidad no es ejecutada dentro de los plazos establecidos por causas no imputables a éste, de conformidad a lo establecido en las Reglas de Portabilidad Numérica vigentes emitidas por el Instituto.

En caso que **Ubix** determine como procedente la bonificación, aplicará los saldos correspondientes a más tardar dentro de los 2 (dos) ciclos de facturación posteriores.

Cuando un **Cliente** inicie el procedimiento de portabilidad para cambiar de operador, deberá cumplir con sus obligaciones contractuales y el pago de los cargos pendientes y/o las penalizaciones correspondientes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - ACCESIBILIDAD.

De conformidad con los Lineamientos emitidos por el Instituto, **Ubix** contará con diversos mecanismos para atender las necesidades de los Usuarios con alguna discapacidad para que el Cliente conozca las condiciones comerciales establecidas en el presente Contrato, así como, los Servicios y Equipos Terminales ofrecidos por **Ubix**.

Ubix pondrá a disposición de los Usuarios con alguna discapacidad, un catálogo de Equipos Terminales que cuenten con funcionalidades de accesibilidad y que permitan al Usuario hacer uso de los Servicios contratados.

Los Servicios se prestarán a todos los Usuarios de forma equitativa, no discriminatoria y sin establecer privilegios o distinciones de forma alguna.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MEDIOS ELECTRÓNICOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

Las Partes acuerdan que los Servicios ofrecidos por **Ubix** (propios o de terceros); así como el presente Contrato podrán ser suscritos a través de medios electrónicos, biométricos, digitales, a distancia a través de Internet y/o de cualquier nueva tecnología futura que **Ubix** ponga a disposición para la celebración del Contrato.

En caso de que el **Cliente** llegara a proporcionar información falsa o inexacta, se considerará como incumpliendo a lo establecido en el presente Contrato y, en consecuencia, **Ubix** podrá darlo por terminado sin responsabilidad para ésta, procediendo al cobro inmediato de la totalidad de los montos adeudados por el Cliente sin perjuicio de la penalización que sea aplicable por terminación anticipada del Contrato.

Las Partes acuerdan que, cuando sea requerida la firma autógrafa, ésta será sustituida por una de carácter electrónico, digital, numérico, alfanumérico, biométrico o de acuerdo a la tecnología utilizada; por lo que las constancias documentales o técnicas en donde sea aplicada, tendrán la fuerza, validez y efectos que la legislación mercantil aplicable le atribuya.

El Cliente autoriza expresamente a **Ubix**, para que pueda confirmar los Datos Personales proporcionados acudiendo a entidades públicas, compañías especializadas o centrales de riesgo.

Ubix reconoce y manifiesta que toda la información biométrica capturada tendrá el carácter de confidencial y será tratada de conformidad al Aviso de Privacidad de **Ubix**.

En caso de la celebración del Contrato o la contratación de Servicios a través de los medios electrónicos, digitales, de Internet y/o cualquier otra nueva tecnología, las Partes acuerdan que los documentos, constancias, confirmaciones y/o cualquier otro análogo que se genere con motivo de la transacción será puesto a disposición a través del **Portal Ubix** y/o enviado al Cliente al correo electrónico que haya proporcionado, siendo responsabilidad del Cliente el cerciorarse que su correo electrónico no evite la recepción de correos de **Ubix** y/o éstos sean catalogados como correo no deseado, "Junk", "Bulk" o "SPAM".

Las Partes acuerdan que todas las transacciones generadas a través del **Portal Ubix** por el Cliente, se entenderán como una solicitud expresa del mismo, por lo que el **Cliente** será el único responsable del cuidado y resguardo de sus claves de acceso al referido portal.

Los canales de venta a través de medios electrónicos y/o de cualquier tecnología que **Ubix** ponga a disposición del **Cliente** contarán con funcionalidades técnicas de seguridad a fin de garantizar la protección y confidencialidad de los datos personales e información crediticia que se recabada a través de éstos medios. El Portal **Ubix**, así como, la página: www.ubix.mx, contarán con certificados de seguridad SSL.

TRIGÉSIMO TERCERA.- CONSENTIMIENTOS DEL CLIENTE.

Yo, el **Cliente** manifiesto que:

1) Previo a la firma del presente Contrato me fue explicado y proporcionada toda la información relativa al contenido de éste, incluyendo los términos y condiciones correspondientes a los Servicios contratados con **Ubix** y las tarifas aplicables, las cuales es de mi conocimiento se encuentran disponibles para su consulta en la página www.ubix.mx, así como del RPC del IFT.

2) Previo a la firma del presente Contrato me fue entregada y/o enviada por correo electrónico la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de Servicios de Telecomunicaciones; siendo de mi conocimiento que ambos documentos se encuentran disponibles de forma permanente en la página: www.ubix.mx.

DATOS REGISTRALES.

Contrato autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 173-2020 de fecha 15 de junio del 2020

Asimismo, el SUScriptor podrá consultar dicho registro en la liga:

https://buocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Next%20Telekom,%20S.A.P.I.%20de%20C.V.!!Ubix%20173-2020.pdf

y en el siguiente código:

